

Real Orden

DIARIO OFICIAL

M. V. M.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la cuarta región, falleció en Barcelona, el día 27 del mes próximo pasado, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Mariano de la Revilla y Cifré.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del inspector de Sanidad Militar de esa región, D. José Masfarré Jugo, al teniente coronel médico don Eduardo Sánchez Martín, actualmente Director del Hospital militar de Vigo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Auditor de esa Capitanía general al Auditor de división don Angel Illana Sánchez, actualmente disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias. Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución de fecha de ayer, confiere el mando del Tercio y Comandancias de la Guardia Civil a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Román Gómez Sánchez y termina con D. José Osuna Pineda; surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes actual, e incorporándose con toda urgencia los destinados al 29.º Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Román Gómez Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, al 29.º Tercio, de subinspector.

Tenientes coroneles.

D. Juan Moreno Molina, ascendido, de la Dirección general, a la Comandancia de Oviedo.

D. Juan Galán Prolongo, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, a la primera Comandancia del 29.º Tercio.

D. Francisco Berrocso Planas, ascendido, de la Plana mayor del 11.º Tercio, a la Comandancia de Lérida.

D. Antonio Escobar Huerta, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Huesca.

D. Antonio Cerdeño Martín, de la Comandancia de Huesca, a la segunda Comandancia del 29.º Tercio.

D. José Montes Castillo, de la Comandancia de Jaén, a la de Caballería del cuarto Tercio.

D. Luis López Santisteban, de la Comandancia de Oviedo, a la de Alava.

D. José Osuna Pineda, de la Comandancia de Alava, a la de Salamanca.

Madrid 4 de febrero de 1931.—Berenguer.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 15 de enero último, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 4 del mes actual, ha tenido a bien conceder al teniente de Infantería (E. R.), fallecido, D. Francisco Andrade Castillo, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 90 pesetas, correspondiente a los seis días que sobrevivió, y la indemnización, por una sola vez, de 1.000 pesetas (25 por 100 de su sueldo); en total, 1.090 pesetas, por haber resultado herido grave por el enemigo el día 8 de septiembre de 1924 en la posición de Cudia Neruta (Xauren), perteneciendo al regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, falleciendo el día 13 del mismo mes y estar comprendido en los incisos a) del caso primero del artículo cuarto, y en el c) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. número 148).



De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes, una de capitán y otra de teniente, ambas del Arma de Infantería, de plantilla, en la unidad de carros de combate afecta a la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de los mencionados empleos que deseen tomar parte en él se han de hallar en posesión del diploma de aptitud para el mando y manejo de los mismos, y promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, documentadas en la forma reglamentaria, por conducto de sus jefes respectivos, los cuales las cursarán directamente a la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, debiendo los que se hallen sirviendo en África hacer constar que tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir el mando de la zona de reclutamiento de Pontevedra núm. 45, al coronel de Infantería D. Manuel González Alonso, en situación de disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las clases de segunda categoría que figuran en la siguiente relación,

que da principio con el sargento Francisco Nieto Vargas y termina con el músico de primera Mariano García Ibors, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la revista de Comisario del mes de la fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos.

Francisco Nieto Vargas, del batallón Cazadores Simancas, 8, al regimiento Mallorca, 13.

Antonio Ortega Rodríguez, del regimiento Pavía, 48, al de Vergara, 57.

Cayo Alamo Santamaría, del regimiento Rey, 1, al de San Marcial, 44.

Vicente Martí Ballester, del regimiento Otumba, 49, al de Guadalajara, 20.

Antonio Bayon López, del batallón Cazadores Cataluña, 1, al regimiento Vergara, 57.

Juan Agorreta Moreno, del batallón montaña Estella, 4, al regimiento Rey, 1.

Manuel Sabugueiro Méndez, del regimiento San Fernando, 11, al de Pavía, 48.

Músico de primera.

Mariano García Ibors, del regimiento Galicia, 19, al de Aragón, 21.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenguer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Infantería, en situación de reserva, D. Antonio Bañolas Pasano, se le abone el haber mensual de 975 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero del mes actual, por la zona de reclutamiento y reserva de Palma de Mallorca número 48, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Infantería, en situación de reserva

y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, D. Carlos Alonso Castro, se le abone el haber mensual de 975 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero del mes actual, por la citada unidad de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

TRANSMISION DE PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder a D. Enrique Casas y Núñez, Contralmirante de la Armada, y a su esposa, doña Angela Miticola Cabrera, domiciliados en Barcelona, calle de Rosellón núm. 298, transmisión de pensión de cruz de San Fernando, que le fué otorgada a su difunto hijo el capitán de Infantería D. Francisco Casas Miticola, por real orden de 16 de agosto de 1930 (D. O. número 183), en el empleo de teniente, en cuantía de 1.500 pesetas anuales, que habrán de percibir en coparticipación, a partir de 6 de septiembre de 1924, por la Habilitación de cruces de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría C. Caballería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (DIARIO OFICIAL número 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), una vacante de teniente coronel de Caballería (E. A.) en el Depósito de cría y doma de Ecija, dependiente de la Sección de Caballería y Cría Caballar de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso.

Los de esta clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en di-

cha unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 90); consignando, los que se hallen sirviendo en África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de subalterno (E. R.) en la Academia especial de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el oportuno concurso, a fin de que pueda ser solicitada por los tenientes y alféreces de dicha escala que lo deseen, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden. Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, se cursarán directamente por sus jefes respectivos al Director de la Academia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril del año último (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 31 de enero último (D. O. núm. 25), referente a destinos de jefes y oficiales del Arma de Caballería, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre del comandante D. Julián Samaniego y Gómez de Bonilla es como queda expresado, y que el del capitán que aparece en la misma con los apellidos de Alvarez de las Asturias Bohorques, es el de D. Fernando Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias Bohorques.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo

46 del reglamento de la misma, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer causen baja como alumnos en el curso de dicho Centro los tenientes de Caballería y Artillería que figuran en la siguiente relación, los que se incorporarán seguidamente a sus destinos de plantilla, acompañados de sus asistentes y con los caballos que reglamentariamente monten, haciendo los viajes y transportes necesarios por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

RELACIÓN QUE SE CITA**Caballería.**

Teniente, D. Alfonso Barroso Vilanoba, del regimiento Húsares de la Princesa.

Teniente, D. Enrique Prada Touya, del regimiento Lanceros España.

Artillería.

Teniente, D. José Gil de León, del regimiento a caballo.

Teniente, D. Roberto Pomares Menéndez, del regimiento a pie, 6.

Madrid 4 de febrero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 24) se entienda rectificada en el sentido de que el cabo de trompetas Manuel Mantecón Gutiérrez, del Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado, pasa destinado, en concepto de forzoso, al regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, y no al de Dragones de Numancia núm. 11, como se hacía constar en aquella soberana disposición. Es asimismo la voluntad de S. M. quede sin efecto el destino adjudicado al de igual clase Agustín Carrascal Rivera, que deberá continuar como supernumerario en el Depósito Central de Remonta y Compra de Ganado, al que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

PRORROGAS DE OBSERVACION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 de enero último, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido una segunda prórroga a la observación que sufre el comandante de Caballería D. Ramón Díez García de Quevedo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69) y real orden circular de 27 de noviembre de 1911 (C. L. número 225).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de Caballería D. Ricardo Chausa Maré, que ejerce el cargo de inspector jefe de la octava zona pecuaria, por haber cumplido el día primero del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole el haber mensual de 975 pesetas, que deberá percibir a partir del día primero de marzo próximo venidero, por el regimiento Húsares de la Princesa, número 19 de dicha Arma, al que queda afecto, por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona al capitán de Caballería (escala reserva), en situación de reserva, D. José Méndez García, «al servicio de otros Ministerios» y afecto al regimiento Dragones de Numancia núm. 11, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día primero del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 4 del actual, se ha servido conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Cavanna del Val y termina con don Félix Gil Verdejo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Eduardo Cavanna del Val, del regimiento de costa, 4, al quinto regimiento ligero, de nueva creación.

D. Luis Villalba Marquínez, del 11 regimiento ligero, al 13 de igual denominación, de nueva creación.

D. Félix Gil Verdejo, disponible forzoso en la sexta región, al 11 regimiento ligero, de nueva creación.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel García Fiz y termina con Antonio Marroig Bisquerra, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se indican; verificándose el alta y baja correspondiente en la revista de Comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel García Fiz, del regimiento ligero, 2 (Granada), al cuarto ligero, como supernumerario. (F.)

D. Nicolás Muñoz Rodríguez, del regimiento ligero, 2 (Granada), al cuarto ligero, como supernumerario (forzoso).

D. Vicente López del Molino, del regimiento ligero, 5 (Zaragoza), al noveno ligero, como supernumerario (forzoso).

D. Baltasar Prieto Gómez, del regimiento ligero, 7, al 14 ligero, como supernumerario. (F.)

D. Julián Núñez Fernández, supernumerario, del regimiento ligero, 8, al 15 ligero, en igual concepto.

Antonio Marroig Bisquerra, supernumerario, del mixto de Menorca, al regimiento de costa, 4, en igual concepto.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenguer.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. Mariano Muñoz Castellanos, disponible forzoso en esta región, quede disponible gubernativo en la misma, con arreglo a la real orden circular de 9 de noviembre de 1922 y real decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. números 458 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Artillería D. Joaquín Pérez Salas, disponible forzoso en esa región, quede disponible gubernativo en la misma, con arreglo a la real orden circular de 9 de noviembre de 1922 y real decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núms. 458 y 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Artillería don José Berard Laireau, disponible forzoso en esa región, en súplica de que se le conceda pasar a disponible vo-

luntario, y teniendo en cuenta lo que determina la regla quinta de la real orden de 12 de marzo de 1930 (D. O. núm. 61), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería D. Enrique del Real López, disponible forzoso en esa región, en súplica de que se le conceda pasar a disponible voluntario, y teniendo en cuenta lo que determina la regla quinta de la real orden circular de 12 de marzo de 1930 (D. O. núm. 61), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Alfredo Zuricadav de Ctaola y Arana, disponible forzoso en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos días de permiso para Bayona (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente (escala reserva) D. José Romero Camacho, del regimiento a pie número 6, el premio de efectividad de 1.300 pesetas, a partir de primero de septiembre último, por treinta y tres años de servicios, con arreglo a la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la reserva, con residencia en esta región, el teniente coronel de Artillería (escala reserva) D. Juan Tena Dávila-Fernández, disponible forzoso en la misma, que ha cumplido la edad reglamentaria el 25 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al teniente coronel de Artillería D. José Morera Fernández, en reserva en esa región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 30 del mes próximo pasado, disponiendo al mismo tiempo que por fin de este mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José Fernández Ladreda Menéndez Valdés, disponible forzoso en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la misma, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. números 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Julio Zumárraga Larrea, disponible forzoso en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle pasar a supernumerario sin sueldo, con residencia en la misma, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (Colección Legislativa núms. 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Antonino Pita Iglesias, disponible forzoso en esta región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la misma, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. núms. 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Luis Rambaud Gomá, disponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle pasar a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta región, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. números 275 y 55), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vucencia fecha 19 de enero último, con el que cursaba instancia del teniente de Artillería D. José Relanzón García Criado, con destino en el regimiento ligero número 8, en súplica de que le sean abonadas las pagas de los meses de marzo a diciembre de 1929, que como alférez alumno dejó de percibir, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo que determina la real orden circular de 26 de marzo de 1930 (D. O. número 47).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vucencia fecha 2 de enero último, con el que cursaba instancia del teniente de Artillería D. Antonio Urioste Haya, con destino en el regimiento a pie núm. 5, en súplica de que se le abonen las pagas de los meses de marzo a diciembre de 1929, ambos inclusive, que con el empleo de alférez alumno dejó de percibir, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo que determina la regla sexta de la real orden circular de 26 de marzo de 1930 (D. O. núm. 47).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vucencia fecha 9 del mes próximo pasado, en el que cursaba instancia del teniente de Artillería D. Federico González de Quero, con destino en el regimiento a pie núm. 4, en súplica de que se le abonen las pagas de los meses de marzo a diciembre de 1929, que con el empleo de alférez alumno dejó de percibir, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo que determina la regla sexta de la real orden circular de 26 de marzo de 1930 (D. O. núm. 47).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

TRANSMISION DE PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Santiago Fuentes Ochoa y doña Amelia Pila Díez, padres del teniente de Artillería, fallecido, D. Joaquín Fuentes Pila, en súplica de que se les conceda transmisión de pensión anual de 1.500 pesetas, aneja a la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, que le fué concedida a su hijo por real orden de 2 de enero de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 2), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 26 del mes anterior, ha tenido a bien concederles la pensión solicitada, la que deberán percibir desde el 5 de septiembre de 1925, en coparticipación, por la Pagaduría de haberes de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

INTENDENCIA COMO

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Mariano Aranguren Landero, de la primera Comandancia.

D. Ildefonso Gil Tejerizo, de la Intendencia de la séptima región.

D. Cipriano Santodomingo López, de la primera Comandancia.

D. Miguel Truyol Martorell, de la Intendencia de Baleares.

D. Antonio Fauló Checa, de la de la quinta región.

Tenientes.

D. Pío Sanz Neyra, de la Intendencia de Marruecos.

D. Antonio Alcón de Castro, de la Intendencia de la cuarta región.

D. Roberto Irigoyen Díaz, de la de la primera región.

D. Adolfo Bonet Roig, de la de Marruecos.

D. Gabriel Aldao Bouzá, de la de la octava región.

D. Rafael de la Fuente Patiño, de la de la sexta región.

D. Fernando Velasco Matacás, de la de la primera región.

D. Gonzalo González González, de la Academia de Intendencia.

D. Ovidio Píera Armendáriz, de la Intendencia de Marruecos.

Madrid 4 de febrero de 1931.—Berenguer.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del presente mes, al auxiliar y escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A auxiliar de segunda clase.

D. Dionisio García Velayos, de la Intendencia General Militar, con la efectividad de 22 de agosto de 1929.

A auxiliar de tercera clase.

D. Jesús Vicente Romero, de la Pagaduría y Caja central militar, con la efectividad de 12 de enero de 1931. Madrid 4 de febrero de 1931.—Berenguer.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 30 de enero próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo en la instancia promovida por doña Juana Marray Santos, residente en el Campamento

de Carabanchel, viuda del maestro herrador Juan Florindo Santos, solicitando ingreso en el Colegio de Guadalupe de su hija Concepción Florindo Santos, el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien conceder a la referida huérfana derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamada cuando le correspondiera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

VOLUNTARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, referentes a si pueden admitir voluntarios los Cuerpos que tengan cubierta con ellos la décima parte de su plantilla orgánica, fijada por el artículo 4.º del real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. núm. 186), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver lo siguiente:

Primera. El número de clases de primera categoría, procedentes del voluntariado o del reclutamiento, a quienes, una vez terminado su compromiso o extinguido el tiempo de forzosa permanencia en filas, se les conceda la continuación en ellas con derecho a percibir los premios que el citado real decreto establece, no podrá exceder de la décima parte del efectivo de plantilla orgánica.

Segunda. Independiente de los continuados en filas a que se refiere la regla anterior, los cuerpos podrán admitir voluntarios, sin premio, en cada una de las revistas de marzo, julio y noviembre, hasta el cinco por ciento de sus plantillas orgánicas, en las condiciones fijadas por los artículos 388 y 389 del Reglamento de Reclutamiento, aun cuando tengan completas las referidas plantillas, concediéndose, por los Capitanes generales, licencia ilimitada por exceso de fuerza, al número de hombres necesarios procedentes del reclutamiento que les correspondía, para que no se rebasen aquellas por la admisión de voluntarios.

Tercera. La duración del compromiso de los continuados en filas y de los filiados como soldados voluntarios, será de dos años, y de tres, para los menores de diez y ocho años que se admitan con destino a las bandas y músicas.

Cuarta. Los Cuerpos en cuadro, en que el número de voluntarios en

filas sea superior a su plantilla, no podrán admitir nuevos voluntarios, hasta que por licenciamiento de los actuales, sea extinguido el sobrante y tengan en filas individuos procedentes del reclutamiento forzoso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad**APTOS PARA ASCENSO**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Ruiz Martínez y termina con D. Carmelo Gracia Estella, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

**RELACION QUE SE CITA
Veterinarios segundos.**

D. Carlos Ruiz Martínez, del regimiento Artillería ligera, 14.

D. José Hernández Durán, de la primera Comandancia de Intendencia.

D. Enrique León Olivas, de la segunda Comandancia de Sanidad (segundo grupo).

D. Patricio Alonso Santaolalla, de las Intervenciones Militares de Yebala occidental.

D. Román Luera Puente, del cuarto regimiento de Zapadores.

D. José Domínguez Astudillo, de la primera Comandancia de Sanidad (primer grupo).

D. Eladio Gómez Díez, de la Escuela de Equitación Militar.

D. Ramón Tomás Saldaña, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

D. Andrés Amador Rodado, del regimiento Húsares Pavia, 20.º de Caballería.

D. Francisco Cerrada Zoya, de la segunda Comandancia de Sanidad (tercer grupo).

D. Luis Domenèch Lafuente, del Depósito de cría y doma de Ecija.

D. Eulogio Fernández Martínez, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

D. Edmundo Ferrer Ibáñez, del regimiento Infantería Ceuta.

D. Mateo Madrudejos Villegas, del Depósito de cría y doma de Jerez.

D. Carmelo Gracia Estella, de la quinta Comandancia de Intendencia.

Madrid 5 de febrero de 1931.—Berenquer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta al comandante médico D. Servando Barbero Saldaña, actualmente destinado en el Instituto de Higiene Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales:

**Sección de Caballería y Cría Caballar
GANADO DE DESECHO**

Circular. Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que debe darse de desecho el ganado caballar y mular en todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército, e incluso las Fuerzas Regulares Indígenas de Marruecos, con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 25 de junio de 1919 (C. L. núm. 250), los primeros jefes que manden unidad independiente donde existe ganado de plantilla, de orden del Excmo. Sr. Ministro, remitirán a esta Sección, precisamente hasta el 28 del mes actual, duplicadas propuestas del ganado de los sujetos respectivos que, por padecer enfermedades incurables, no contagiosas, y hallarse inútiles para el servicio, deban ser vendidos en pública subasta; y si no tienen ninguno que proponer lo manifestarán de oficio.

Las propuestas de las yeguas se harán por separado de las de los caballos y ganado mular, figurando en todas ellas los semovientes, por orden de mayor a menor grado de inutilidad; es decir, que se encabezarán con las más graves y terminarán con las más leves; pero en todos los casos deben fijarse muy detenidamente los jefes de la unidad en no incluir en ellas ganado joven, a no ser que su incurabilidad esté plenamente probada y su inutilidad sea acentuadísima.

A la vez tendrá en cuenta que el total de bajas por muerte y vendidos de desecho desde primero de agosto del año anterior, más los que se hayan concedido en propiedad a individuos de tropa de la Guardia Civil desde dicha fecha y los que se propongan para desecho, no rebasen, a ser posible, las tres cuartas partes del noveno de los efectivos del ganado caballar del Arma de Caballería, las tres cuartas partes del doceavo de cualquier otra Arma o Cuerpo, las tres cuartas partes del décimo de los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros y las tres cuartas partes del dieciseisavo del ganado mular de to-

das las Armas y Cuerpos referente al Ejército de la Península, y respecto al Ejército de Africa, las tres cuartas partes del séptimo de todo el ganado caballar y mular de las Fuerzas Indígenas, y las tres cuartas partes del doceavo del ganado mular de las demás fuerzas de Marruecos, en armonía con lo consignado en el presupuesto vigente y como único medio de que esta Sección pueda atender a las necesidades del Ejército con las cantidades señaladas para este fin.

Las unidades cuyo ganado sufra alguna epizootia remitirán, como las demás, las propuestas de desecho, pero no se efectuará la subasta aunque sea aprobada hasta que desaparezca dicha epizootia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Señor...

MATERIAL DE GUERRA Y REGIMENTAL

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, y para cumplimentar lo prevenido en el apartado a) de la real orden circular de 15 del mes próximo pasado (D. O. núm. 15), los primeros jefes de los regimientos de Caballería remitirán con urgencia a esta Sección los estados de armamento, material regimental y material de todas clases prevenidos en dicha disposición, encabezándolos con la existencia que tienen en primero del actual, poniendo debajo el epígrafe "Necesita este regimiento, según plantilla", y obtenida la diferencia, señalar la sobra o falta en cada uno de ellos.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 3 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, por los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias donde presten servicio los picadores militares, se remitirán a esta Sección, siempre que a alguno de éstos le corresponda percibir gratificación por quinquenios, la oportuna propuesta en la que se haga constar la fecha de la disposición y DIARIO OFICIAL en que se publicó la concesión del premio que en la actualidad se halle disfrutando el interesado.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPARTAMENTO
GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 »
Programas.....	0,50 »

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	31,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	66,00 »

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *princiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.